

MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN 8

Programa de Cumplimiento Refundido
ROL F-041-2016

Santiago, 14 de enero de 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FICHA DE ACCIÓN	3
3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN	6

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cuenta de la verificación de la implementación de la Acción 8: *“Someter al SEIA las medidas necesarias para mitigar y compensar la afectación progresiva del estado de vitalidad de los algarrobos presentes en el sector del pozo Camar 2. Este ingreso incluirá la reforestación de ejemplares de algarrobo”*.

En el Programa de Cumplimiento Refundido (PdC) presentado, con fecha 14 de septiembre de 2018, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) respecto del Proyecto SQM Salar Atacama, en el marco del proceso sancionatorio asociado a la formulación de cargos del expediente sancionatorio Rol F-041-2016, de fecha 20 de noviembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 24 del 07 de enero de 2019, la Acción 8 correspondía a una acción “En ejecución”

Para efectos del presente reporte, la Acción 8 se encuentra en estado “**En ejecución**”.

2. FICHA DE ACCIÓN

A continuación, en la Tabla 1 se presenta la información correspondiente a la Acción 8 del PdC.

Tabla 1. Ficha de Acción PdC

Código Acción		8
1.- Descripción Obligación		
Identificador del hecho	Descripción del hecho que constituye la infracción	
2	Resuelvo 1 cargo N°2 de la Formulación de Cargos: "Afectación progresiva del estado de vitalidad de algarrobos (<i>Prosopis flexuosa</i>) en el área del Pozo Camar 2, según se detalla en la Tabla N°3, sin asumir las acciones controlar y mitigar dicho efecto ambiental ni informar a la autoridad, desde el año 2013 a la fecha".	
Acción y Meta	Forma de Implementación	
Acción: Someter al SEIA las medidas necesarias para mitigar y compensar la afectación progresiva del estado de vitalidad de los algarrobos presentes en el sector del pozo	Ingresar proyecto al SEIA, conforme a lo dispuesto a la Ley N° 19.300 en conjunto con las materias indicadas en las acciones 22 y 29. El proyecto a someter al SEIA considera, a lo menos, la evaluación de los siguientes aspectos:	

¹ La información descrita en este punto corresponde a una transcripción del Programa de Cumplimiento aprobado, sin considerar las notas al pie.

Camar 2. Este ingreso incluirá la reforestación de ejemplares de algarrobo. <u>Meta:</u> Contar con RCA favorable para implementar medidas de mitigación y/o compensación vinculadas a la afectación de los algarrobos presentes en el sector del pozo Camar 2.	1. Definición de condiciones de operación del pozo Camar 2. 2. Actualización del actual Plan de Seguimiento que se aplica a los algarrobos del sector de Camar 2. 3. Diseño de plan de medidas de mitigación asociada a los algarrobos del sector de Camar 2. 4. Definición de plan de compensación de algarrobos. 5. Modificación de obras en el sector de Camar 2, con el fin de permitir el escurrimiento superficial acorde a las condiciones naturales en el sector del pozo Camar 2. El ingreso incluirá la reforestación de ejemplares de algarrobo. Para la correcta definición de las medidas de mitigación y compensación, se realizaron estudios por parte de terceros especialistas, los cuales permitieron identificar causas que influyen en el estado vital y sanitario de los algarrobos identificados en el sector de Camar. Los estudios realizados corresponden a los siguientes: 1. Estudio ecofisiológico, dendrocronológico e isotópico de la población de algarrobos (CRICYT 2018, Ciencia Ambiental 2019). 2. Estudio de la relación morfológica y escurrimiento asociada a los Algarrobos de la Quebrada Camar (XTerrae 2017,2019). 3. Revisión de factores hidrogeológicos que influyen en el comportamiento del acuífero, y su relación con el proyecto (CSIC 2109). El área de estudio incluyó a los algarrobos identificados en la Figura 1.5.3 del Anexo I y Anexo V.IV del Adenda III y aquellos ejemplares presentes en el pueblo de Camar.
Plazo PdC	Indicador de cumplimiento
El ingreso al SEIA se realizará dentro de los primeros nueve (9) meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC₂. La evaluación ambiental se extenderá por 120 días hábiles prorrogables a 180 días	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA).

² Mediante Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente ordena tener en consideración la necesidad de ampliar el plazo determinado para dar cumplimiento a la exigencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con el objeto de contar con tiempo suficiente para asegurar una adecuada incorporación de los contenidos técnicos necesarios para el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo el titular ejecutar las acciones en los plazos que considere razonables y que no vayan más allá de la duración total del PDC, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la dilación en el ingreso al SEIA en los correspondientes reportes comprometidos en el marco de la ejecución del PDC aprobado (Resolución I en relación con los considerandos 12° y 13° de la Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019).

hábiles contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible. El cómputo de este plazo considerará las suspensiones de pleno derecho y las extensiones del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces, previstas en el artículo 16 de la Ley 19.300.

2.- Descripción Forma de Cumplimiento Medida

Estado

No Iniciada		En ejecución	X	Finalizado	
-------------	--	--------------	----------	------------	--

Fecha de realización

En proceso		En plazo	X	Fuera de plazo	
------------	--	----------	----------	----------------	--

Impedimentos eventuales

Detallar impedimento:

Resumen de Implementación

Durante el presente periodo a reportar (octubre, noviembre y diciembre del 2019), corresponde informar que han continuado los trabajos de preparación del Estudio de Impacto Ambiental comprometido en la Acción 8, centrándose en el plan de medidas de mitigación y compensación para abordar la afectación progresiva del estado de vitalidad de los algarrobos del sector del pozo Camar 2. Además, los trabajos de modelación hidrogeológica presentan un importante nivel de avance que permitirán contar con herramientas de alcance regional y local para la definición de umbrales y medidas de alerta temprana.

Tipo de evidencia

Informe		Carta		Fotografía	
Contrato		Factura		Otro (Detallar)	X

Detalle:

Resolución Exenta.

Medios de Verificación

- Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019

3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN

La acción 8 del Programa de Cumplimiento comprende el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, del hecho infraccional N° 2 establecido en los Resueltos I y II de la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2016, rectificada mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-041-2016.

Desde que fue aprobado el PdC, en el que se incorporaron las acciones que buscan someter a evaluación de impacto ambiental las materias específicas señaladas precedentemente, se han desarrollado trabajos (estudios, campañas de medición, monitoreo, análisis, entrevistas, etc.), orientados a la generación de los contenidos mínimos detallados, requeridos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.300, en el artículo 18 del D.S 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente y en las guías de evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental.

A la fecha del presente reporte, el Estudio de Impacto Ambiental ha adoptado la fisonomía prevista para este tipo de presentaciones, contándose con una versión preliminar que se encuentra en revisión, producto de la cual se podrán ajustar, modificar o complementar aspectos específicos del Estudio. Tratándose de una presentación compleja como la que plantea el detalle de las acciones 8, 22 y 29 del PdC, y atendidas las particularidades del área de influencia, el desarrollo del documento no se limita a la integración de contenidos, sino que exige garantizar la consistencia, coherencia y precisión de la propuesta.

En anteriores reportes, se ha hecho referencia a la necesidad de considerar el resultado de dos procesos de evaluación ambiental en curso (proyectos "Monturaqui" y "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar"), en cuanto presentan información relevante tanto para la elaboración de la línea de base, como para la predicción y evaluación de impactos sinérgicos. La estimación inicial es que ambos proyectos debían encontrarse calificados ambientalmente a fines de 2019. No obstante, ello no ha ocurrido; en el caso del proyecto "Monturaqui", con fecha 3 de diciembre de 2019, se ha dispuesto la aplicación de una segunda medida provisional mediante Res. Ex. N°294/2019, con el objeto de resguardar el derecho al ejercicio de consulta previa, restando a esa fecha 17 días para que se cumpla el plazo legal de evaluación.

Como ha sido señalado precedentemente, la falta de calificación ambiental no obsta a la debida ponderación y consideración de la información contenida en los referidos procesos de evaluación en curso, pese a que, el artículo 18 letra e).11 y letra f) del D.S 40/2012 consagran que para la elaboración de la línea de base y para la evaluación de impactos sinérgicos deberán considerarse los proyectos o actividades que cuenten con RCA vigente.

Es importante señalar que, en el período de reporte, se ha considerado indicar una propuesta de modelo de respuesta vegetacional que permitirá contar con una herramienta moderna y confiable, que atienda a los requerimientos específicos de la vegetación del Borde Este. La actualización del plan de seguimiento ambiental asociado a esta componente es uno de los aspectos más relevantes que incorpora el Estudio (contemplando un aumento de frecuencia de monitoreo), lo que -no encontrándose expresamente requerido por el PdC, salvo en lo que respecta a los algarrobos del sector del pozo Camar 2-, constituye un imperativo para contar con mayor y mejor información sobre la efectiva situación de los objetos de protección.

Finalmente indicar que entre las medidas de mitigación y compensación que se tiene contemplado presentar en el Estudio es poder las siguientes actividades

TABLA 1 Medidas de Mitigación para el Componente Flora y Vegetación

Medidas de Mitigación por Flora y Vegetación	Impacto Asociado
Nombre Medida	Descripción
Instalación de cercado de protección en ejemplares con singularidades ambientales	Perdida de ejemplares de especies singulares
Cercado perimetral de ejemplar de Algarrobos	Afectación a Ejemplar de Algarrobo
Capacitación al personal sobre aspectos de protección medioambiental	Pérdida de ejemplares de especies singulares

TABLA 2 Medidas de Compensación para el Componente Flora y Vegetación

Medidas de Mitigación por Flora y Vegetación	Impacto Asociado
Nombre Medida	Descripción
Reforestación de Ejemplares de Algarrobos	Pérdida de ejemplares de especies singulares
	Afectación por Pérdida de Algarrobos utilizados por familias y personas de la Comunidad de Camar
Conservación ex situ (viveros) de	Pérdida de ejemplares de especies

TABLA 2 Medidas de Compensación para el Componente Flora y Vegetación

Medidas de Mitigación por Flora y Vegetación	Impacto Asociado
Nombre Medida	Descripción
ejemplares singulares	singulares

Se estima que el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental se producirá durante el próximo período de reporte, y en todo caso, se efectuará con la antelación suficiente al término de la vigencia del PdC, en los términos que lo expresa la Res. Ex. N°25/Rol F-041-2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Alejandro Bucher

VP Medio Ambiente, Comunidades y Tecnología